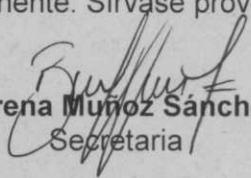


Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00112-00
Demandante: Harolt Wilson Adelmo Pinilla Ávila.
Demandado: Jhon Jairo Ibarra Caicedo.

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se encuentra vencido el término de traslado para la subsanación de la demanda, y que, oportunamente la parte actora presentó escrito de subsanación. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0043 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se subsanó lo indicado en el numeral 2 del auto del 16 de diciembre de 2022. Esto es, no se señaló con precisión y claridad desde cuando y hasta cuando se liquidan los intereses. Ni se separaron las pretensiones por conceptos de intereses legales y moratorios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en su escrito de subsanación el demandado solicitó que "Se condene al demandado al pago de intereses del 1% mensual de la letra de cambio desde el 1 de agosto de 2020 hasta cuando el pago se materialice ¹(...)"; sin determinar el extremo final para el cobro de estos intereses, y sin precisar los extremos inicial y final de los intereses moratorios desde que el deudor se constituyó en mora.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá a RECHAZAR la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás señaladas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **DEVUÉLVASE** a la parte actora, sin necesidad de desglose, los anexos que sirvieron de base para la presente demanda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias y **DÉJENSE** las constancias respectivas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 006** de fecha 02 de febrero de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria


ARIEL IVAN MARÍN COLORADO
Juez

¹ Subrayas fuera del texto.